



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Valledupar, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTÍA.
DTE. MARITZA CÁRDENAS LEMUS.
DDO. DANIEL CASTRO BARRAGÁN.
RAD. NO. 20001-40-03-001-2019-00390-01.

Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la sentencia proferida por Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar el día 15 de diciembre del 2020 conforme el artículo 323 y 325 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, se concede el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto.

Vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para correr traslado de la sustentación, o proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

C.M.R.P.

